

## **INICIATIVA QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN**

La que suscribe, diputada federal Gina Gerardina Campuzano González, y las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN) en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, en ejercicio de la facultad que otorga el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos 6, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del 79, el primer párrafo del artículo 81, se adiciona una fracción I recorriéndose las subsecuentes fracciones del artículo 272 Bis; se reforma el primer párrafo y adiciona un segundo párrafo del artículo 272 Bis 1, se reforma el artículo 272 Bis 3, y se adiciona un artículo 470 Bis 1; todos de la Ley General de Salud, a fin de garantizar que los servicios de cirugía plástica, estética y reconstructiva, se efectúe en los establecimientos o unidades médicas que cuenten con licencia sanitaria vigente, y sean atendidos por profesionales de la salud especializados en dichas materias, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

México ocupa el tercer lugar mundial en cuanto al número de cirugías estéticas, sin embargo, en esta área ejercen algunos médicos generales improvisados y otros profesionales sin especialización, lo que implica graves riesgos, desde no obtener los resultados esperados, hasta lo más grave que es la muerte.<sup>i</sup>

En nuestro país, la cirugía estética no es solo un negocio millonario, también es una actividad que ejercen miles de médicos por todo el país que no cuentan con las credenciales oficiales ni con los conocimientos o instalaciones adecuadas para desempeñar este tipo de tareas.<sup>ii</sup>

Asimismo, de acuerdo con el titular de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES) de la Secretaría de Salud, José Luis García Ceja, el incremento en la demanda de cirugías estéticas y el insuficiente número de especialistas certificados en cirugía plástica ha ocasionado la proliferación de clínicas clandestinas que ponen en riesgo la salud e incluso la vida de las personas que solicitan esos servicios.<sup>iii</sup>

Ante la demanda en este tipo de cirugías, resulta necesario advertir que muchos de estos procedimientos son realizados por médicos no capacitados, o peor aún, por quienes ni siquiera cuentan con la licenciatura en medicina. De esta manera, estos “pseudocirujanos plásticos” han ido proliferándose en todo el territorio nacional, ocasionado un grave problema de salud pública debido a su incapacidad y falta de preparación, generando diversos tipos de secuelas que van desde algunas enfermedades crónicas, mutilaciones y en el peor de los casos, el deceso.

Por lo que, la falta de regulación de quienes llevan a cabo estos procedimientos quirúrgicos ha dejado a lo largo de los años a miles de víctimas, muchas de las cuales incluso han perdido la vida, así como una serie de quejas que hoy resuenan en el Congreso de la República, donde se busca poner en orden esta actividad.<sup>iv</sup>

Asimismo, como recordaremos recientemente en el mes de julio del presente año, una mujer falleció en Tijuana, Baja California, al practicarse una cirugía estética en la clínica Diagnósis, donde, de acuerdo con familiares, usaron equipo en malas condiciones.<sup>v</sup>

El médico Leroy Alexander, presuntamente, se fugó después de informar a la familiar de la muerte de su hermana, lo que provocó que agentes de la Fiscalía de Homicidios Culposos realizaran un operativo para

buscarlo en su hogar. De acuerdo con una tarjeta de presentación, que muestra en su red social, Leroy Alexander, pero con el nombre de Lloyd Alexander, dice ser psicólogo.<sup>vi</sup>

Es entonces que, de acuerdo con Erwin Areizaga, actual titular de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), en ocho meses ya son 12 las clínicas clausuradas por malas prácticas en cirugías estéticas.<sup>vii</sup>

Como sabemos en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas tienen derecho a la protección de la salud, para tal efecto, dispone que la ley de la materia (Ley General de Salud), definirá las bases para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme lo dispone el artículo 73, fracción XVI, de la Carta fundamental, que faculta al Congreso de la Unión a dictar leyes sobre salubridad general de la República.

Actualmente, de acuerdo con la Ley General de Salud, los procedimientos de cirugía estética, únicamente los pueden llevar a cabo los médicos con cédula de especialidad otorgada por una autoridad competente en una rama de la medicina, lo que excluye a las personas que cuentan con cédula de maestría en cirugía estética.<sup>viii</sup>

Además, de conformidad con el artículo 272 Bis de la ley en comento, establece que la cirugía plástica, estética y reconstructiva relacionada con cambiar o corregir el contorno o forma de diferentes zonas o regiones de la cara y del cuerpo, deberá efectuarse en establecimientos o unidades médicas con licencia sanitaria vigente, atendidos por profesionales de la salud especializados en dichas materias.<sup>ix</sup>

También, la legislación indica que “el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas tendrá la naturaleza de organismo auxiliar de la administración pública federal a efecto de supervisar el entrenamiento, habilidades, destrezas y calificación de la pericia que se requiere para la certificación y recertificación de la misma en las diferentes especialidades de la medicina reconocidas por el comité y en las instituciones de salud oficialmente reconocidas ante las autoridades correspondientes.”<sup>x</sup>

Ante esta situación, en el marco del Quinto Congreso de Médicos Esteticistas en la Ciudad de México realizado en el Senado, el senador de Morena, José Narro Céspedes, destacó la importancia de que los profesionales del sector, asociaciones y clínicas se encuentren certificadas y el Estado mexicano tenga una plena rectoría en esta actividad para garantizar servicios de salud de calidad a la población.”<sup>xi</sup>

Asimismo, diversos médicos y asociaciones han denunciado que existe una “mafia” de clínicas que no cuentan con ningún tipo de certificación y que operan de manera ilegal. Las clínicas de cirugía plástica sin certificación se encuentran por todo el país y han operado desde hace décadas dejando una estela de víctimas, muchas de las cuales, han fallecido.<sup>xii</sup>

El Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas (Conacem), informó que ha detectado a instituciones de educación “patito” que ofrecen a médicos generales o incluso a algunos que ya están especializados, maestrías que pueden concluir en sólo seis meses y que no cuentan con la validez para certificarlos.<sup>xiii</sup>

Además, de acuerdo con Felipe Cruz Vega, secretario del Conacem, parte del problema radica en la gran cantidad de aspirantes que son rechazados para realizar su especialidad, pues muchos de ellos apelan por cursar una de estas tantas maestrías en cirugía estética que existen, pero que no tienen validez, para concluir sus estudios y practicar.<sup>xiv</sup>

Es entonces, que un cirujano plástico correctamente preparado y acreditado debe estudiar la Licenciatura de Médico Cirujano, cursar dos o tres años de Cirugía General (dependiendo del programa) y posteriormente aplicar para un Curso de la Especialidad de 3 ó 4 años avalado por una Universidad Oficial.

No obstante, alrededor de cada año, más de 50 mil médicos generales egresan de nuestras escuelas y quieren hacer un especialidad, entonces hay el examen para hacer la especialidad médica que lo controla muy bien la Secretaría de Salud, sale el examen y se inscriben pero el número de plazas para hacer la especialidad es de alrededor de 20 mil y entonces queda un excedente que no logra colocarse para hacer una especialidad y tampoco logra un empleo formal. Son los que están haciendo actividades incluso diferentes a la medicina, porque están esperando cada año a ver cuándo logran colocarse en una especialidad”.<sup>xv</sup>

Estos falsos cirujanos plásticos egresan mayormente de especialidades con este tipo de títulos: “Maestría en Cirugía Estética”, “Maestría en Medicina Estética y Longevidad”, “Maestría en Lipoescultura”, “Maestría en Cirugía Plástica Facial”, entre otras, que se imparte en institutos, academias y escuelas ubicadas en Veracruz, Estado de México, Durango, Jalisco, Chihuahua, Sonora, Nuevo León, Michoacán, Tamaulipas, Puebla, Hidalgo, Chiapas, Baja California, y Ciudad de México, principalmente, entre otras, denuncia la revista oficial “Cirujanos Plásticos”.<sup>xvi</sup>

Por último, en la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, este 18 de agosto de 2022, se llevó a cabo el foro *El estado actual de la cirugía estética en México*, con el propósito de conocer propuestas, preocupaciones y datos que ayuden a reforzar el marco jurídico, en donde especialistas y pacientes, víctimas y familiares advirtieron la falta de medidas para prevenir abusos, además de los riesgos y consecuencias de la falta de preparación por parte de pseudoprofesionales que ha derivado en muchas afectaciones a la salud de las personas, muchas fatales.<sup>xvii</sup>

En el foro, se destacó que existen grupos de personas, médicos o no, que han visto un nicho de oportunidad de generar recursos a expensas de la salud de las personas, lo que es una mala práctica, realizada incluso en spas y hasta gimnasios. “Es una tendencia que se ha ido incrementando con el uso masivo de redes sociales y de los perfiles públicos que han facilitado que la imagen corporal llegue más lejos. Gracias a esta masificación es más evidente, pero la tendencia ha sido aprovechada por diferentes sectores”.<sup>xvii</sup>

Las lagunas legales que existen dejan en estado de indefensión a las personas que se someten a este tipo de tratamientos de cirugía plástica, estética y reconstructiva y evitan la posibilidad de poder prevenir abusos y las consecuencias fatales por malas prácticas.

Como legisladores debemos analizar, reformar y actualizar la Ley de acuerdo a las necesidades reales que vive nuestro país, y que contribuya a fortalecer nuestro sistema de salud a fin de asegurar la calidad y protección de la salud de las personas que se sometan a cirugías estéticas y cosméticas.

Este tema debe ser abordado por nosotros como legisladores ante la gran cantidad de negocios que ofrecen tratamientos y cirugía plástica, estética y reconstructiva sin cumplir con los requisitos que actualmente establece la Ley General de Salud, por lo que una regulación más restrictiva puede limitar más las malas prácticas que se dan en esta materia.

Por lo que se debe actualizar la presente legislación a fin de dar seguridad y certeza jurídica al derecho a la salud de las personas que se someten a este tipo de procedimientos de cirugía plástica, estética y reconstructiva, estableciendo la obligatoriedad de que deberá efectuarse en establecimientos o unidades médicas que cuenten con licencia sanitaria vigente.

Esta Iniciativa tiene por objeto establecer que la cirugía plástica, estética y reconstructiva relacionada con cambiar o corregir el contorno o forma de diferentes zonas o regiones de la cara y del cuerpo, deba efectuarse en establecimientos o unidades médicas con licencia sanitaria vigente, atendidos por profesionales de la salud especializados en dichas materias.

Es por lo anterior que la presente Iniciativa propone que se reforme el primer párrafo del artículo 79 de la Ley General de Salud, con el objeto de establecer que para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, farmacia, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, terapia física, trabajo social, química, psicología, optometría, cirugía plástica, estética y reconstructiva, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

Asimismo, se considera necesario reformar el primer párrafo del artículo 81 de la ley en comento, para que la emisión de los títulos, diplomas y certificados de especialidades médicas corresponda a las instituciones de educación superior y de salud oficialmente reconocidas ante las autoridades correspondientes.

La adición al artículo 272 Bis de esta ley, tiene el propósito de establecer que para la realización de cualquier procedimiento médico quirúrgico de especialidad, los profesionales que lo ejerzan requieren contar con título de licenciatura en la rama de medicina, legalmente expedido por las autoridades educativas competentes.

Atendiendo al espíritu de brindar protección a la sociedad ante los riesgos de mala praxis, se propone reformar el primer párrafo y adicionar un segundo párrafo del artículo 272 Bis 1, con el propósito de que la cirugía plástica, estética y reconstructiva relacionada con cambiar o corregir el contorno o forma de diferentes zonas o regiones de la cara y del cuerpo, deba efectuarse en establecimientos o unidades médicas con licencia sanitaria vigente, atendidos por profesionales de la salud especializados en dichas materias, de conformidad con lo que establece el artículo 272 Bis.

Además se adiciona un segundo párrafo del artículo 272 Bis 1, con el propósito de establecer que los establecimientos o unidades médicas que presten servicios que ofrezcan cirugía plástica, estética y reconstructiva, sin apego a lo dispuesto en la presente Ley y en las disposiciones jurídicas aplicables, serán sancionados en términos del artículo 470 Bis 1 de la presente Ley.

De la misma forma, se modifica el artículo 272 Bis 3 de la ley, para establecer que las sociedades, asociaciones, colegios o federaciones de profesionistas pondrán a disposición de la Secretaría de Salud, un directorio electrónico, con acceso al público que contenga los nombres, datos de los profesionistas que lleven a cabo procedimientos médico-quirúrgicos y los títulos, diplomas o certificados de especialización médica vigente, además de proporcionar el nombre y datos de la Institución y/o Instituciones educativas, que avalen su ejercicio profesional.

Por último, se adiciona un artículo 470 Bis 1 de la misma ley, para sancionar al profesional, técnico o auxiliar de las disciplinas para la salud, que realice un procedimiento quirúrgico de especialidad y que no cumpla con lo previsto en el artículo 272 Bis de esta ley, se le impondrá prisión de uno a ocho años, suspensión en el ejercicio profesional de uno a tres años y multa de trescientas a quinientas unidades de medida de actualización.

Además de las penas a que se haga acreedor por dicha comisión y sin perjuicio de lo dispuesto en otras leyes, se le destituirá del cargo, empleo o comisión y se le inhabilitará para ocupar otro similar hasta por un tanto igual a la pena de prisión impuesta, a juicio de la autoridad judicial.

En Acción Nacional sabemos que es necesario dar seguridad y certeza jurídica, actualizando la Ley, ya que es un tema relevante y que tiene mucha trascendencia en la agenda de salud pública del país, a fin de garantizar la seguridad de los pacientes con médicos que cuenten con la suficiente preparación para realizar este tipo de intervenciones médicas, de acuerdo con las normas que exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que México forma parte.

Por las consideraciones expuestas, someto a consideración del pleno de esta soberanía la iniciativa con proyecto de

## **Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley General de Salud**

**Único.** Se reforma el primer párrafo del artículo 79, el primer párrafo del artículo 81, se adiciona una fracción I recorriéndose las subsecuentes fracciones del artículo 272 Bis; se reforma el primer párrafo y adiciona un segundo párrafo del artículo 272 Bis 1, se reforma el artículo 272 Bis 3, y se adiciona un artículo 470 Bis 1; todos de la Ley General de Salud, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 79.-** Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, farmacia, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, terapia física, trabajo social, química, psicología, optometría, **cirugía plástica, estética y reconstructiva**, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

...

**Artículo 81.-** La emisión de los **títulos**, diplomas y **certificados** de especialidades médicas corresponde a las instituciones de educación superior y de salud oficialmente reconocidas ante las autoridades correspondientes.

...

...

...

### **Artículo 272 Bis...**

**I. Título de Licenciatura en la rama de medicina, legalmente expedido por las autoridades educativas competentes;**

**II...**

**III...**

...

...

### **Artículo 272 Bis 1...**



**Los establecimientos o unidades médicas que presten servicios que ofrezcan cirugía plástica, estética y reconstructiva, sin apego a lo dispuesto en la presente Ley y en las disposiciones jurídicas aplicables, serán sancionados en términos del artículo 470 Bis 1 de la presente Ley.**

**Artículo 272 Bis 3.-** Las sociedades, asociaciones, colegios o federaciones de profesionistas pondrán a disposición de la Secretaría de Salud, un directorio electrónico, con acceso al público que contenga los nombres, datos de los profesionistas que lleven a cabo procedimientos médico-quirúrgicos y **los títulos, diplomas o certificados** de especialización **médica** vigente, además de proporcionar el nombre y datos de la Institución y/o Instituciones educativas, que avalen su ejercicio profesional.

**Artículo 470 Bis 1. Al profesional, técnico o auxiliar de las disciplinas para la salud, que realice un procedimiento quirúrgico de especialidad y que no cumpla con lo previsto en el artículo 272 Bis de esta ley, se le impondrá prisión de uno a ocho años, suspensión en el ejercicio profesional de uno a tres años y multa de trescientas a quinientas unidades de medida de actualización.**

**Además de las penas a que se haga acreedor por dicha comisión y sin perjuicio de lo dispuesto en otras leyes, se le destituirá del cargo, empleo o comisión y se le inhabilitará para ocupar otro similar hasta por un tanto igual a la pena de prisión impuesta, a juicio de la autoridad judicial.**

### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Notas**

i Fundación UNAM, México, tercer lugar mundial en cirugías estéticas, Dirección General de Comunicación Social, UNAM, consultado por última vez el 31 de agosto de 2022 en <https://www.fundacionunam.org.mx/unam-al-dia/mexico-tercer-lugar-mundial-en-cirugias-esteticas/#comment-15297>

ii Ernesto Santillán, La urgencia de regular la cirugía estética, Reporte Índigo, consultado por última vez el 22 de agosto de 2022 en <https://www.reporteindigo.com/reporte/la-urgencia-de-regular-la-cirugia-estetica-negocio-medicos-certificacion-salud/>

iii Secretaría de Salud, Insuficiente el número de especialistas médicos en cirugía plástica: Secretaría de Salud, Prensa Secretaría de Salud, Gobierno de México, consultado por última vez el 31 de agosto de 2022 en <https://www.gob.mx/salud/prensa/414-insuficiente-el-numero-de-especialistas-medicos-en-cirugia-plastica-secretaria-de-salud?idiom=es>

iv Ernesto Santillán, La urgencia de regular la cirugía estética, Reporte Índigo, consultado por última vez el 22 de agosto de 2022 en <https://www.reporteindigo.com/reporte/la-urgencia-de-regular-la-cirugia-estetica-negocio-medicos-certificacion-salud/>

v Alberto Elenes, Cirugía estética termina con la vida de mujer en Tijuana, UnoTV, consultado por última vez el 22 de agosto de 2022 en <https://www.unotv.com/estados/baja-california/en-tijuana-lilian-carolin-a-murio-tras-practicarse-una-liposucion-acusan-negligencia-en-cirugia-estetica/>

vi Ibídem.

vii Ibídem.

viii Ernesto Santillán, La urgencia de regular la cirugía estética, Reporte Índigo, consultado por última vez el 22 de agosto de 2022 en <https://www.reporteindigo.com/reporte/la-urgencia-de-regular-la-cirugia-estetica-negocio-medicos-certificacion-salud/>

ix Ibídem.

x Ibídem.

xi Ernesto Santillán, La urgencia de regular la cirugía estética, Reporte Índigo, consultado por última vez el 22 de agosto de 2022 en <https://www.reporteindigo.com/reporte/la-urgencia-de-regular-la-cirugia-estetica-negocio-medicos-certificacion-salud/>

xii Ernesto Santillán, La urgencia de regular la cirugía estética, Reporte Índigo, consultado por última vez el 22 de agosto de 2022 en

<https://www.reporteindigo.com/reporte/la-urgencia-de-regular-la-cirugia-estetica-negocio-medicos-certificacion-salud/>

xiii Ibídem.

xiv Ibídem.

xv Ibídem.

xvi Ibídem.

xvii Boletín La Comisión de Salud llevó a cabo el foro *El estado actual de la cirugía estética en México*, Boletines Comunicación Social de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, consultado por última vez el 31 de agosto de 2022 en <https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/index.php/boletines/la-comision-de-salud-llevo-a-cabo-el-foro-el-estado-actual-de-la-cirugia-estetica-en-mexico-#gsc.tab=0>

xviii Ibídem.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de septiembre de 2022.

Diputada Gina Gerardina Campuzano González (rúbrica)